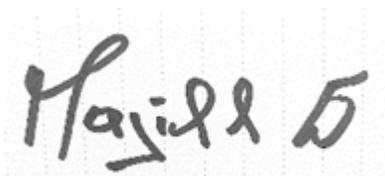


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 10 de junio de 2022. A despacho del señor Juez informándole que el demandado recibió la notificación del auto admisorio el 20 de mayo de 2022, por lo que se entiende surtida la misma el 25 de mayo de 2022.

Como términos de traslado le corrieron los días 26, 27 y 31 de mayo y 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 de junio de 2022. Dentro del mismo y a través de apoderado judicial allegó contestación formulando excepciones. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, diez (10) de junio dos mil veintidós (2022)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: LENY SURLEY GONZÁLEZ QUICENO
C.C. 30.338.906
Demandado: ANDRÉS FELIPE OROZCO MEDINA
C.C. 75.087.346
Radicado: 2021-00344

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se tiene por contestada la demanda, como consecuencia de ello, se reconoce personería amplia y suficiente al DR. MARIO LÓPEZ RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.165.081 y tarjeta profesional No. 35.837 del C. S. de la J. para actuar en representación del demandado, de conformidad con el poder conferido.

Finalmente, de conformidad con el artículo 391 del C. G. del P., se corre traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado a la parte demandante, por el término de 3 días, para que pida pruebas relacionadas con ellas.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b1391b46b66bc661ed34736b69e24d05b96a1fb46598713456fd2281ba250a5**

Documento generado en 10/06/2022 04:49:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>